

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL
FECHA	2 de junio de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y procedencia de adelantar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según sea el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea del caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece que debe contener los citados estudios y documentos previos.

El Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 *“Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, resalta en el artículo 2 que la estructura de la administración pública departamental de Cundinamarca está conformada por los sectores central y descentralizado, integrado el sector central, entre otras instancias, por las Secretarías del Despacho *“[...] dependencias principales de la administración central y están organizadas en sectores, para la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración central [...]”*. En el sector de Gestión institucional se encuentra la Secretaría General y en el sector de Planeamiento Estratégico se ubica la Secretaría de Integración Regional.

El referido Decreto Ordenanzal establece como uno de los objetivos de la Secretaría General el de *“garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo”*.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

En este contexto, la Secretaría General de Cundinamarca presta apoyo a las Secretarías y dependencias del nivel central de la administración departamental, a través del suministro de materiales y de recurso humano cuando se identifican necesidades de personal, bien sea porque no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad requerida o porque el personal de planta no es suficiente.

En relación con la Secretaría de Integración Regional, el Decreto Ordenanzal señala que tiene como misión *“promover, fortalecer y gestionar procesos de integración regional entre Cundinamarca y otras entidades territoriales para la construcción de una región equitativa, ordenada, conectada y sostenible, que enfrente sus desafíos y aproveche sus potencialidades, a través de la estructuración, gestión, articulación y ejecución de acciones conjuntas”*.

Igualmente, establece como objetivos de esta Secretaría, liderar acciones institucionales tendientes a la generación de capacidades y potenciación de sinergias para el logro de una efectiva integración regional que beneficie el desarrollo del Departamento, en el marco de intereses comunes con otras entidades territoriales; diseñar, conformar y articular una agenda común de los procesos de integración regional por parte del Departamento, en relación con los diferentes niveles territoriales; promover la articulación y eficacia de la agenda conjunta con otras entidades territoriales y actores del sector público y privado que trabajen en la integración regional, efectuando el seguimiento de estas y proponer las medidas tendientes para su adecuada ejecución y cumplimiento; promover la ejecución de estrategias para la asociatividad, cooperación y colaboración regional entre los municipios y provincias del Departamento; y generar conocimiento, para la toma de decisiones y adopción de políticas públicas para la integración regional.

En el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 *“Cundinamarca, ¡Región que progresa!”*, aprobado mediante la Ordenanza 011 de 2020, modificada por la Ordenanza No. 059 de 2021, se priorizan las acciones en este sentido en la línea estratégica *Más Integración*, que busca *“fortalecer el desarrollo de Cundinamarca con soluciones prácticas basadas en la generación de confianza institucional y territorial, mediante la gestión y organización de las relaciones que se dan entre el departamento y su entorno, desde un enfoque prospectivo donde todos aportamos y todos nos beneficiamos”*.

Esta línea contempla cuatro programas: Región verde, región de vida; Región, conexión inteligente; Región, economía imparable, y Región, un territorio de todos. Cada uno propone estrategias que permitan avanzar en la integración regional.

El programa *“Región, economía imparable”* tiene como objetivo *“alcanzar los mayores niveles de productividad del país, a través de atracción de capital humano. Productividad que se alcanzará a través de la potencialización de áreas con alto potencial turístico y agropecuario de la Región y de Cundinamarca”*.

Para desarrollar este programa, en el marco de la meta 333 *“Cooperar en la implementación de 8 proyectos regionales estratégicos”*, la Secretaría de Integración Regional formuló el proyecto *“Fortalecimiento de la competitividad en la región Bogotá - Cundinamarca”*, cuyo objetivo

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

general es “aumentar el aprovechamiento de las oportunidades de competitividad en la Región Bogotá Cundinamarca”. Acorde con lo planteado en este programa, el potencial regional hace referencia al aprovechamiento de los bienes y servicios producidos por el Departamento, para lo cual se trabaja en estrategias como la implementación de plataformas multimodales para el abastecimiento alimentario, promoción de proyectos de agricultura familiar campesina a través de los esquemas asociativos, gestión de recursos mediante alianzas estratégicas con el sector privado, y apoyo y fortalecimiento de proyectos estratégicos regionales, entre otros.

Los proyectos que se adelantan buscan mejorar la competitividad regional, para lo cual se ha requerido identificar actores y proponer acciones para su vinculación en el proceso, así como generar espacios técnicos para el desarrollo y seguimiento a las iniciativas; es necesario, además, coordinar con otras dependencias del departamento, la implementación y seguimiento de las distintas acciones que impliquen la ejecución de los proyectos que sean priorizados.

Para tal fin, realizado un barrido de las fuentes de información sobre estudios y escenarios de proyectos regionales estratégicos, y con el objetivo de contar con mayores elementos para la priorización de los proyectos estratégicos que acompaña la Secretaría de Integración Regional, se definieron los criterios y se construyó una propuesta metodológica para identificar los escenarios de priorización, a partir del análisis de dimensiones, criterios e indicadores, los cuales se basan en los proyectos que hacen parte de la línea estratégica Más Integración del Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca, ¡Región que progresa!”.

En la perspectiva de fortalecer y consolidar este proceso, además se elaboró un plan de acción para fortalecer la gestión en el acompañamiento y seguimiento de los proyectos seleccionados como estratégicos y prioritarios y concretar la articulación interinstitucional. Este plan de acción identifica las acciones de articulación interinstitucional para el seguimiento a los proyectos regionales estratégicos priorizados por la entidad, define los mecanismos de articulación, los canales de información y comunicación y los protocolos, así como el impacto del acompañamiento de la Secretaría de Integración Regional en los proyectos regionales estratégicos priorizados.

Para el acompañamiento se definió una ruta general para la articulación interinstitucional de los proyectos, a partir de cuatro procesos: 1. Canales eficientes de información y comunicación. 2. Mecanismos de articulación institucional (mesas de trabajo, reuniones de acompañamiento o ambas) y diseño de la estrategia de acompañamiento. 3. Consolidación de un plan de acción para cada proyecto. 4. Seguimiento y evaluación de los proyectos, que fue debidamente documentado en fichas de seguimiento.

En cumplimiento de las actividades propuestas para cumplir las metas, la Secretaría debe contar con el apoyo de profesionales para revisar y compilar la información recaudada; el acompañamiento en la gestión de proyectos regionales; elaborar documentos; apoyar la ejecución de trámites internos y externos que se requieran; apoyar en las actividades del Plan de Asistencia Técnica y la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con la preparación, convocatoria, realización y seguimiento a las reuniones y sesiones de trabajo que se convoquen por la Secretaría de Integración Regional en el marco de este proyecto.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Actualmente la Secretaría de Integración Regional no cuenta con el personal suficiente en su planta, con la idoneidad, experiencia y perfil necesarios para dar continuidad a la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con los proyectos de integración regional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas departamentales y el buen funcionamiento de la entidad, lo que lleva a recurrir a la contratación de personas naturales. En efecto, el personal de planta no podría atender de manera adecuada las diferentes actividades de la gestión que demanda el servicio, y encaminadas al fortalecimiento de la competitividad en la región Bogotá – Cundinamarca.

Para tal fin, se requiere contar con un profesional de disciplinas académicas del área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines, núcleo básico del conocimiento en Administración, con experiencia profesional de 0 a 4 meses.

La presente contratación se enmarca en el Programa *“Región economía imparable”*, del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024, que tiene como objetivo *“alcanzar los mayores niveles de productividad del país, a través de atracción de capital humano. Productividad que se alcanzará a través de la potencialización de áreas con alto potencial turístico y agropecuario de la Región y de Cundinamarca”*, Subprograma *“Cuna de la economía”*, meta 333 orientada a *“Cooperar en la implementación de 8 proyectos regionales estratégicos”* y al proyecto *“Fortalecimiento de la competitividad en la región Bogotá – Cundinamarca”*.

El profesional a contratar, bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, debe conocer las normas de la administración pública, contar con una vocación de servicio ciudadano, y desarrollar su labor en el marco de los principios y valores contenidos en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, se resalta que la Secretaría General dejará constancia de la idoneidad de la persona a contratar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

En virtud de lo expuesto, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

La inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender esa necesidad está respaldada con la correspondiente certificación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

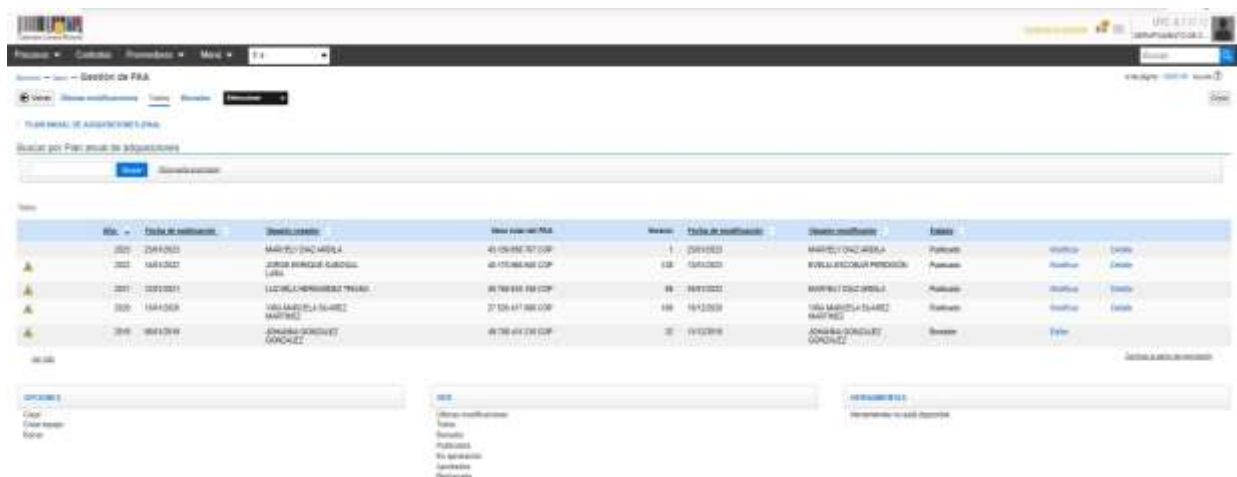
El presupuesto para la presente vigencia fiscal cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación del año 2023 de la Secretaría General.

En este sentido, se requiere contratar un profesional con formación académica en el área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines, núcleo básico del conocimiento en Administración, con experiencia profesional de 0 a 4 meses.

Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2023. La presente contratación de prestación de servicios profesionales está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039611 del 2 de junio de 2023 que por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE**, fue expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría General aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



Nº	Código de adquisición	Descripción	Valor estimado	Unidad	Fecha de inscripción	Operario	Estado	Acciones
2023	2023-0001	MARCELO GARCIA	41.000.000 COP	1	2023-01-01	MARCELO GARCIA	Pendiente	Modificar, Eliminar
2023	2023-0002	JUAN BORGES GARCIA	40.000.000 COP	100	2023-01-01	JUAN BORGES GARCIA	Pendiente	Modificar, Eliminar
2023	2023-0003	LUCIANO GARCIA TRUJILLO	40.000.000 COP	100	2023-01-01	LUCIANO GARCIA TRUJILLO	Pendiente	Modificar, Eliminar
2023	2023-0004	JOSE MARIA GARCIA MARTINEZ	27.000.000 COP	100	2023-01-01	JOSE MARIA GARCIA MARTINEZ	Pendiente	Modificar, Eliminar
2023	2023-0005	ANABEL GONZALEZ GONZALEZ	40.000.000 COP	100	2023-01-01	ANABEL GONZALEZ GONZALEZ	Pendiente	Modificar, Eliminar

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general; la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”.

El contrato de prestación de servicios presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuáles son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.* (ii) *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]. (Subrayas fuera del texto original).

En consideración a lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto “la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”.

El Decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector c-parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (Común) y el Simple de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece que “[...] *para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones*”.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “[...] *Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado*”.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto Departamental No. 001 de 2023, así:

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N.A.	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	\$ 4.589.800,96

Por lo anterior, el valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE**. Al contratista se le cancelarán seis (6) pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) MCTE**.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 7100039611 del 2 de junio de 2023.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “[...] *los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley* [...]”.

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero,

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

La presente contratación se encuentra enmarcada en la exclusión contemplada en el literal a) del numeral 3 de la Circular No. 003 del 5 de enero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica del Departamento y por la Dirección de Contratación de dicha Secretaría, y relacionada con la aplicación de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Lineamientos para la celebración de CPS - artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – vigencia 2023), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En efecto, el objeto a contratar pretende satisfacer una necesidad específica y temporal, esto significa que la naturaleza del servicio requerido es eminentemente temporal y no recurrente dentro de la misionalidad y funcionamiento rutinario de la Secretaría de Integración Regional, dado que la necesidad tiene su origen en el programa *“Región economía imparable”*, del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024, que tiene como objetivo *“alcanzar los mayores niveles de productividad del país, a través de atracción de capital humano. Productividad que se alcanzará a través de la potencialización de áreas con alto potencial turístico y agropecuario de la Región y de Cundinamarca”*, Subprograma *“Cuna de la economía”*, meta 333 orientada a *“Cooperar en la implementación de 8 proyectos regionales estratégicos”* y al proyecto *“Fortalecimiento de la competitividad en la región Bogotá – Cundinamarca”*.

Se reitera que actualmente la Secretaría de Integración Regional la Secretaría de Integración Regional no cuenta con el personal suficiente en su planta, con la idoneidad, experiencia y perfil necesarios para dar continuidad a la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con los proyectos de integración regional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas departamentales y el buen funcionamiento de la entidad, lo que lleva a recurrir a la contratación de personas naturales. En efecto, el personal de planta no podría atender de manera adecuada las diferentes actividades de la gestión que demanda el servicio, y encaminadas al fortalecimiento de la competitividad en la región Bogotá – Cundinamarca.

Para tal fin, se requiere contar con un profesional de disciplinas académicas del área de conocimiento en área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines, núcleo básico del conocimiento en Administración, con experiencia profesional de 0 a 4 meses.

La presente contratación se enmarca en el Programa *“Región economía imparable”*, del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024, que tiene como objetivo *“alcanzar los mayores niveles de productividad del país, a través de atracción de capital humano. Productividad que se alcanzará a través de la potencialización de áreas con alto potencial turístico y agropecuario de la Región y de Cundinamarca”*, Subprograma *“Cuna de la economía”*, meta 333 orientada a *“Cooperar en la implementación de 8 proyectos regionales estratégicos”* y al proyecto *“Fortalecimiento de la competitividad en la región Bogotá – Cundinamarca”*.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales el acompañamiento en la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con los proyectos regionales a cargo de la Secretaría de Integración Regional.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

4.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.2.1. RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El Decreto Departamental No. 001 de 2023 adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para las dependencias del sector central del departamento de Cundinamarca.

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N.A.	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	\$ 4.589.800,96

4.2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Para la presente contratación, se requiere el servicio idóneo de un profesional con los siguientes requisitos:

- Área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines.
- Núcleo básico del conocimiento en Administración.

Experiencia mínima exigida:

La experiencia profesional mínima que requiere el contratista, de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales, es de 0 a 4 meses.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Nota: En caso de requerirse, se dará aplicación a las equivalencias contempladas en el Decreto Departamental No. 001 de 2023, entre estudios y experiencia.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

Este plazo se ha fijado en atención a los lineamientos consignados en la Circular No. 003 de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, y conforme a la justificación de la necesidad del servicio a contratar prevista en el presente documento.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C., sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en los municipios del Departamento de Cundinamarca.

4.5. FORMA DE PAGO:

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE.** Al contratista se le cancelarán seis (6) pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) MCTE,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, el informe del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, la certificación de recibo a satisfacción y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no se hayan cumplido previamente los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos.

4.6. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría General, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar la revisión y compilación de la información que le sea asignada en el marco del objeto contractual, y de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato.
2. Adelantar el acompañamiento en la gestión de proyectos regionales, de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato.
3. Elaborar documentos en el marco del objeto contractual y de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato.
4. Apoyar la ejecución de trámites internos y externos que se requieran en el marco del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión del contrato.
5. Apoyar en las actividades del Plan de Asistencia Técnica que se deban desarrollar en el marco del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema Integral de Gestión y Control - SIGC de la Gobernación de Cundinamarca y los lineamientos de la supervisión.
6. Apoyar la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con la preparación, convocatoria, realización y seguimiento a las reuniones y sesiones de trabajo que se convoquen por la Secretaría de Integración Regional, en el marco del objeto y obligaciones contractuales, y de acuerdo con los lineamientos dados por la supervisión del contrato.
7. Asistir y participar en los comités, reuniones y actividades que le sean asignados por la supervisión del contrato y relacionadas con el objeto contractual y elaborar los documentos soporte de los mismos, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión.
8. Presentar oportunamente los informes y demás documentos que le sean solicitados por el despacho de la Secretaría de Integración Regional y la supervisión del contrato en el marco

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

del objeto y obligaciones contractuales, así como los que demuestren la gestión realizada durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad, y mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- j) El contratista se compromete a responder por los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso, so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo, debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, así como el aplicativo Isolución en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- q) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del Contratista para el presente contrato es la de contratación directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

El uso de esta modalidad contractual se justifica por cuanto se pretende contratar el servicio profesional de una persona natural para prestar servicios profesionales a la Secretaría de Integración Regional en la gestión y desarrollo de actividades relacionadas con los proyectos regionales a cargo de la Secretaría de Integración Regional.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

“De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h:

“La modalidad de selección de y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).”

Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Se aúna a lo anterior que el presente caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

En cuanto a las opciones para resolver la necesidad planteada en el presente estudio, se considera que en atención a que se requiere el servicio idóneo de un profesional con el título profesional en disciplinas académicas del área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines, núcleo básico del conocimiento en Administración, con experiencia profesional de 0 a 4 meses relacionado como mínimo con las actividades a desarrollar, es la modalidad de Contratación Directa mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la única opción en el mercado.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la presente vigencia, entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Adulto mayor	2%
Pro-cultura	1%
Pro-desarrollo	2%
Pro-electrificación*	*0,2%
Pro-hospitales	2%
Universidad de Cundinamarca	1.5%
Pro-deporte y recreación	2.5%

*Una única vez en el primer pago.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. El valor de la UVT para la vigencia 2023 se fijó en \$ 42.412, conforme lo establece la DIAN en la Resolución No. 001264 del 18 de 2022.
2. Las estampillas departamentales se aplicarán a los contratos con personas naturales que superen los 1200 UVT, es decir que sean mayores a la suma de \$ 50.894.400 en el

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

año, incluyendo adiciones, conforme lo establece el artículo 294 de la Ordenanza No. 039 de 2020.

3. Las estampillas departamentales se aplicarán a todos los contratos con personas jurídicas, a excepción de los que se celebren con entidades del Estado, previa validación de la calidad tributaria.
4. La tasa o tributo Pro-deporte y recreación se aplicará a los contratos con personas jurídicas. Se exceptúan de la misma los contratos con persona natural y los contratos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343 de la Ordenanza No. 039 de 2020.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C).

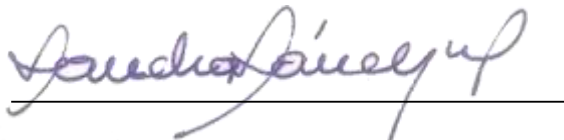
11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES



SANDRA YINETH SÁNCHEZ WALDRÓN
Gerente
Secretaría de Integración Regional
Componente Técnico



MAYERLY DÍAZ ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica(E)
Secretaría General
Componente Jurídico



SANDRA CECILIA RIVEROS MORENO
Directora Servicios Administrativos
Secretaría General
Componente Financiero